

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 88-2-305

Ec. Eufemia Uvidia Saltos

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

DEPARTAMENTO FINANCIERO

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución No. 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No. 445 de 88-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad se establece que la compañía **COMERCIAL IMPORTADORA TAIHO C. LTDA.** expediente No. 26867-86 no ha enviado dentro del plazo de Lev. copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden a (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1987

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía **COMERCIAL IMPORTADORA TAIHO C. LTDA.** el señor **CEDEÑO MACIAS NARCISA**

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de Junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor **CEDEÑO MACIAS NARCISA** administrador de la compañía **COMERCIAL IMPORTADORA TAIHO C. LTDA.**, la multa de S/. **3.625** (**TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO 00/100 SUQUES**) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor **CEDEÑO MACIAS NARCISA** en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

Ec. Eufemia Uvidia Saltos

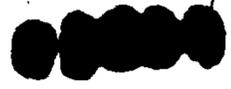
SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

RMR/LdeC

88-12-28

81 Marzo/89.

Ana Hordas



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN // QUITO A MARZO 1/89
A LAS 9.30 HORAS NOTIFIQUE CON CV 78
SUSCRITO COMERCIAL IMPORTADORA YAHUO E. CIA
CALLE DE LA COMPAÑIA //

COMERCIAL IMPORTADORA YAHUO E. CIA
UBICADO EN LA CALLE DE LA COMPAÑIA EN QUITO
CANTON QUITO PROVINCIA QUITO

EN EL CARGO DE
SECRETARIA DE LO EXPUESTO
Y EL INERASCRITO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, O.
QUE CERTIFICA.

De Exepl.

NOTIFICADO

Handwritten signature